

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Álvaro Armando Jaramillo Oquendo
<b>Demandado</b>	Juan Camilo Jaramillo Sierra
<b>Radicado</b>	05001 31 03 008 2023-00145-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Asunto</b>	<b>Interlocutorio No. 684</b>
<b>Tema</b>	Comisiona secuestro

Allegados los certificados de tradición y libertad con la constancia del embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1255981 y 001-1255769, visible a C01, pdf08, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 30 de junio de 2023 (pdf06), se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

**Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse** copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificados de tradición y libertad actualizados, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: [juanr1737@gmail.com](mailto:juanr1737@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)